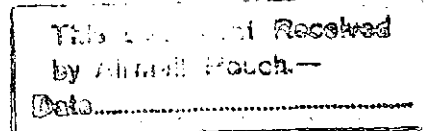


AC.5/I/DT/4
7 de enero de 1957



Reunión de Autoridades Centroamericanas
de Tráfico por Carretera
Tegucigalpa, Honduras, 11 de febrero de 1957

REGLAMENTACION DE LAS DIMENSIONES Y PESOS DE LOS VEHICULOS EN
CIRCULACION SOBRE CARRETERAS EN CENTROAMERICA

Informe de la Secretaría

Generalidades

1. La importancia que en los países económica e industrialmente más desarrollados tiene hoy en día el transporte camionero radica en gran parte en el servicio económico y eficiente que es capaz de prestar cuando se le proporcionan rutas adecuadas y se permite el tráfico de vehículos de peso razonable. En la red caminera que se está construyendo en Centroamérica, de gran importancia para la cooperación e integración económica de esta región, el transporte económico de las mercancías sólo será posible en carreteras que posean buenas especificaciones técnicas y sean capaces de permitir el tráfico de camiones comerciales lo suficientemente grandes para que el transporte sea costeable.

Recomendaciones ya hechas a los gobiernos

2, Con el fin de llegar a una solución adecuada y uniforme, el problema fué llevado a la atención de los gobiernos en el informe El transporte en el Istmo Centroamericano (Doc. E/CN.12/356 - ST/TAA/Ser.C/8), redactado por la misión designada por la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina, y que fué sometido al Seminario de Transporte, celebrado en Costa Rica en junio de 1953. Concretamente se indica en el Informe que la

/diversidad de

diversidad de disposiciones y el bajo peso permitido, en los países de Centroamérica, son algunos de los principales obstáculos que restringen la circulación y el tráfico internacionales. En la recomendación XVIII se propuso que los gobiernos consideraran adherir al anexo 7 (relativo a dimensiones y pesos de los vehículos) de la Convención de 1949 (Ginebra) sobre circulación por carretera.

3. Como continuación de las sugerencias arriba mencionadas se incluyó en el informe Reglamentación del tráfico internacional por carretera (Doc. TAA/LAT/3) una sección especial, párrafos 23-32 (páginas 121-128). Las especificaciones recomendadas para los vehículos que circulen por la red de carreteras de importancia internacional son las siguientes:

	<u>Metros</u>	<u>Pies</u>
a) Anchura total	2,50	8,20
b) Altura total	3,80	12,50
c) Longitud total		
i) Camiones de dos ejes	10,00	33,00
ii) Vehículos de pasajeros, de dos ejes	11,00	36,00
iii) Vehículos de tres o más ejes....	11,00	36,00
iv) Vehículos articulados (la expresión "vehículo articulado" significa todo vehículo automotor seguido de un remolque sin eje delantero y unido al vehículo tractor de tal manera que una parte del remolque descansa sobre el vehículo tractor, y éste soporta una parte considerable del peso del remolque), o vehículo con un remolque enganchado.	14,00	46,00

/d) Peso

	<u>Toneladas</u> <u>métricas</u>	<u>Libras</u>
d) Peso máximo autorizado:		
i) Sobre el eje de mayor carga. (La carga por eje se definirá como la carga total transmitida a la carretera por todas las ruedas, cuyos centros pueden estar comprendidos entre dos planos transversales verticales paralelos distantes un metro (40 pulgadas) y extendidas a todo lo ancho del vehículo	8	17.600
ii) Sobre el doble eje de mayor carga (siendo la distancia entre ambos ejes del grupo igual o superior a 1,00 metro (40 pulgadas) e inferior a 2,00 metros (7 pies)	14,5	32.000
iii) En el entendimiento de que el peso máximo autorizado no exceda los siguientes límites:		
Vehículos de dos ejes	12	26.400
Vehículos de tres ejes	20	44.100
Vehículos articulados o vehículos con un remolque	25	57.700

- e) ^{1/}Otras disposiciones:
- Podrían excluirse ciertos tipos de vehículos o combinaciones de vehículos:
- prohibición de vehículos articulados para el transporte de pasajeros;
 - prohibición de vehículos articulados que arrastren un remolque;
 - hasta tanto no se lleven a cabo los trabajos necesarios para mejorar la red internacional, los vehículos automotores podrían arrastrar solamente un remolque liviano [por ejemplo, un remolque cuyo peso máximo autorizado no exceda de 750 kgs. (1.660 lbs.)]

^{1/} En el caso del transporte, en vehículos adecuados, de grandes piezas indivisibles, para ser utilizadas en obras públicas o industrias, y en el trayecto exista algún puente, podrá concederse un permiso especial, previo una estimación de la resistencia del puente con respecto al peso de la pieza. En ese caso podría también cerrarse al tráfico la carretera mientras dure en transporte mencionado.

Consideraciones adicionales

4. Los límites de pesos de vehículos indicados en el párrafo d) iii) citado anteriormente podrían basarse en la fórmula:

$$P = 1.025 (L + 24) - 3L^2$$

Esta relación de P. (peso total) con L (distancia entre los dos ejes extremos de un vehículo) da los resultados que expresa el cuadro siguiente:

Distancia en metros entre los dos ejes extremos de un vehículo aislado, de un vehículo articulado o de otra combinación cualquiera (en metros)	Peso máximo autorizado de un vehículo aislado, de un vehículo articulado o de otra combinación cualquiera (en toneladas métricas)
de 1 a menos de 2	14,5
de 2 a " 3	15,0
de 3 " 4	16,25
de 4 " 5	17,5
de 5 " 6	18,75
de 6 " 7	20,0
de 7 " 8	21,25
de 8 " 9	22,5
de 9 " 10	23,75
de 10 " 11	25,0
de 11 " 12	26,25
de 12 " 13	27,5

5. Los valores de pesos máximos recomendados en el párrafo 3 son muy próximos a los tipos de camiones permisibles por el diseño H 15-S 12 (especificaciones del Bureau of Public Roads de los Estados Unidos), frecuentemente empleado en la construcción de puentes camineros en Centroamérica. En vista de eso no hay dificultades para el tráfico de vehículos comerciales que tengan los pesos recomendados en los puentes construidos con esas especificaciones.

/6. Los valores

6. Los valores considerados en el párrafo 4 están aproximadamente de acuerdo con lo que recomienda la AASHO (Asociación Americana de Organismos Oficiales de Carreteras). Esta asociación ha establecido límites que permiten el transporte económico sin exigir condiciones, por demás dispendiosas, en cuanto a la construcción de las carreteras.

7. Las dimensiones y pesos máximos, de acuerdo con lo que recomienda la AASHO, son las siguientes:

	<u>Metros</u>	<u>Pies</u>
a) Ancho máximo, inclusive carga	2,40	8
b) Altura máxima, inclusive carga	3,75	12 1/2
c) Longitud total		
i) camiones.....	11,0	35
ii) autobuses de dos ejes	11,0	35
iii) autobuses de tres o más ejes	12,20	40
iv) vehículos articulados	15,20	50
v) otras combinaciones	18,30	60
d) Número de remolques permitido		
i) vehículos articulados: uno		
ii) camión tractor con remolque: uno		
iii) vehículo articulado con remolque: bajo la limitación de la longitud total		
e) Carga máxima sobre el eje	<u>Kgs.</u>	<u>Libras</u>
i) por eje sencillo	8.160	18.000
ii) por doble eje	14.500	32.000
f) Peso máximo		
i) camiones		
- de dos ejes	11.940	26.000
- de tres ejes	18.000	40.000
ii) combinaciones de vehículos		
- de tres ejes	20.000	44.000
- de cuatro ejes	25.210	55.470
- de cinco ejes	28.000	61.490
- otras combinaciones	32.680	71.900

